ALCALDÍA MUNICPAL DE SUCHACHOQUE, CUNDINAMARCA

AVISO DE CONVOCATORIA

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO – INTEVENTORÍA No. AMS-CM-001-2026

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE E INTEGRAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO ICC-909-2025.

Pueden participar:	Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley, y que su actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.
Presupuesto oficial:	El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($98.347.299) MCTE**, el valor que incluye el IVA para los ítems que aplica, así como los demás impuestos, tasas y/o contribuciones, del orden Nacional, Departamental y Municipal que aplican.
Certificado de Disponibilidad presupuestal	Los recursos presupuestales para cubrir la presente contratación están cargados y distribuidos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000340 de fecha 28 de mayo de 2026, por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($98.347.299) MCTE, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RUBRO	TIPO DE RECURSO	VALOR
2.3.41.4103.1500.4103025.2024257690021.2.3.2.02.02.005.65.1.3.3.8.03.001	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSION	$98.347.299
		$98.347.299

Plazo de ejecución	CUATRO (4) MESES contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual será suscrita por parte del contratista y el supervisor designado, previa expedición del Registro Presupuestal. La vigencia del contrato será la del plazo y un año más, que se utilizarán para su liquidación.
Fecha de apertura:	25 de agosto de 2026

<table>
<tr><td>Consulta del proyecto de pliego de condiciones:</td><td>Ver plataforma SECOP II.

A través de la plataforma SECOP II los interesados pueden formular consultas, solicitar aclaraciones, realizar sugerencias y observaciones, etc., al Pliego de Condiciones.</td></tr>
<tr><td>Verificación de aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio que cobija la presente Contratación:</td><td>De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1, del Decreto 1082 de 2015 “Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Por lo tanto, el Municipio de Subachoque como entidad territorial procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente.

En razón a lo anterior se tiene el siguiente resultado:

<table>
<tr><th colspan="6">CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES</th></tr>
<tr><th>ACUERDO COMERCIAL</th><th>¿Vigente?</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td>ALIANZA DEL PACIFICO 2024-2025 (CHILE Y PERU) Ley 1746 de 2014</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO
$27.295.106.607
Sub- central Servicios de construcción

200.000 DEG
$1.063.370.019,40
Sub-Central bienes y servicios</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>CHILE - Ley 1189 de 2008</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO
27.276.479.385
Sub- central Servicios de construcción

200.000 DEG
$1.063.370.019,40
Sub-Central bienes y servicios</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>COSTA RICA - Ley 1763 de 2015</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO
27.357.983.079
Sub- central Servicios de construcción

US$ 552.000
$2.022.671.520
Sub-Central bienes y servicios</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>ESTADOS AELC (EFTA-SUIZA, NORUEGA,</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO
28.280.689.315</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	LIECHTENSTEIN - Ley 1372 de 2010			Sub- central Servicios de construcción 200.000 DEG $1.063.370.019,40 Sub-Central bienes y servicios		
	TRIANGULO NORTE (GUATEMALA) - Ley 1241 de 2008	SI	SI	SI A partir de la menor cuantía	NO	SI
	UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) - Ley 1669 de 2013	SI	SI	NO 28.280.689.315 Sub- central Servicios de construcción 200.000 DEG $1.063.370.019,40 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
	Decisión 439 de 1998 comisión de la CAN	SI	SI	SI A partir de la menor cuantía	NO	SI
	ESTADOS UNIDOS - Ley 1143 de 2007	SI	NO	NO 27.357.983.079 Sub- central Servicios de construcción 2.030.722.904 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
	REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE - Ley 2067 de 2020	SI	NO	**NO** **27.276.479.385** Sub- central Servicios de construcción 1.148.221.780 Sub-Central bienes y servicios	**NO**	**NO**
	COREA - Ley 1747 de 2014	SI	NO	NO 81.880.000.000 Sub- central Servicios de construcción $1.147.000.000 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
	ISRAEL - Ley 1841 de 2017	SI	NO	NO 5.000.000 DEG Sub- central Servicios de construcción 250.000 DEG	NO	NO
	ESTADOS UNIDOS DE MEXICO - Ley 172 de 1994	SI	NO	N/A	NO	NO
	CANADA Ley 1363 de 2009	SI	NO	N/A	NO	NO

De acuerdo con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria los Tratados Comerciales con ALIANZA DEL PACIFICO y la Decisión 439 de 1998 comisión de la CAN

Así las cosas y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra

<table>
<tr><td></td><td>Eficiente, se evidencia que las obligaciones del Municipio derivadas de dichos acuerdos comerciales son: El Trato Nacional.</td></tr>
<tr><td>Requisitos habilitantes:</td><td>- Requisitos jurídicos.
- Requisitos técnicos.
- Requisitos financieros.</td></tr>
<tr><td>Factores de evaluación</td><td>
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr>
<tr><td>Experiencia del Proponente</td><td>67,50</td></tr>
<tr><td>Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Factor de sostenibilidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Vinculación de personas con discapacidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr>
<tr><td>Mipyme</td><td>0,25</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>100</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Cierre del proceso y recepción de propuestas:</td><td>04 de agosto de 2026</td></tr>
<tr><td>Convocatoria Susceptible de ser Limitada a Mipymes:</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben limitar la convocatoria a MIPYMES cuando el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el umbral para la limitación a Mipyme la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de dicho Ministerio, ha previsto la equivalencia para la vigencia 2026, dicho valor corresponde al siguiente:</td></tr>
</table>

	<table><tr><th colspan="2">UMBRAL MIPYMES 2026</th></tr><tr><td>US$</td><td>125.000</td></tr><tr><td>COP$</td><td>511.708.497</td></tr></table> Que de acuerdo con lo anterior y dado que el presupuesto del presente proceso no supera el umbral antes mencionado. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.
El Municipio convoca a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la entidad., dentro del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-CM-001-2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993.	
Cronograma	Ver plataforma SECOP II
La ENTIDAD precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 *"La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección"*, razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte de la Alcaldía Municipal de Subachoque. En el evento de que la entidad conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co)	

Dado en a los 14 días del mes de agosto de 2026

SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA